

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, mayo 4 de 2023. A Despacho informando que la solicitante no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvasse proveer.
Notificación por estado: 25 de abril de 2023.
Término para subsanar corrió así: 26, 27 y 28 de abril, 2 y 3 de mayo de 2023.

JHONIER PORJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 522

RADICACIÓN 2023-136
Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentada por la señora **YESSICA KATERINE CAÑON OSORIO**, mayor de edad, con C.C. 1.117.497.697, para tramitar proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en contra del señor **DANILO PORTILLA**, identificado con C.C. 6.252.345, **NO FUE SUBSANADA** en los términos de la providencia No. 464 de fecha 24 de abril de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, en aplicación analógica del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por la señora YESSICA KATERINE CAÑON OSORIO, mayor de edad, con C.C. 1.117.497.697, para tramitar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra del señor DANILO PORTILLA, identificado con C.C. 6.252.345.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 75
Fecha: 8 de mayo de 2023
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c217c7768ef0c41ecd43325946e8fc2bd80883447ea8b85ad46dbbd9f8a030**

Documento generado en 05/05/2023 06:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>